



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE DICIEMBRE DE 2015	7644
-----------	-----------------------	------------------------	------



Ayuntamiento
Constitucional del
Municipio de
Comalcalco, Tabasco.
2013-2015

No.- 4912

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2013-2015.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO, EL PREDIO RÚSTICO QUE OCUPA LA ESCUELA PRIMARIA RURAL ESTATAL "GUADALUPE VICTORIA", UBICADO EN LA RANCHERIA ARROYO HONDO SEGUNDA SECCION, DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO; A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CIUDADANO JESUS ROMERO LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO CONSTITUIDO LEGALMENTE EN LA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDO, PROCEDIÓ A ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO AL ESCRITO FORMULADO POR EL PROFESOR RODOLFO LARA LAGUNAS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL QUE SOLICITA LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN LA RANCHERIA ARROYO HONDO SEGUNDA SECCION, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 3199.55 M2 (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y

NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA ESCUELA PRIMARIA RURAL ESTATAL "GUADALUPE VICTORIA"; A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación", cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes.
- 2.- Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar Bandos de policía y gobierno, Reglamentos y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados; con el objeto de establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, materializándose con esto el principio de autonomía municipal.
- 3.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Municipio para administrar libremente su Hacienda y autorizar enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, estableciéndose como requisito, la aprobación por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de la decisión que afecte el patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios, que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento.
- 4.- Que dentro de los bienes que integran la Hacienda Municipal, se encuentran los inmuebles, sean estos parte del fondo legal del Municipio o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.
- 5.- Que el Municipio de Comalcalco, no solamente reconoce el derecho que tienen los ciudadanos de recibir Educación de calidad, tal como lo establece el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que además coadyuva con los dos niveles de gobierno para propiciar las condiciones para que los ciudadanos mexicanos tenga acceso a ese derecho.
- 6.- Que uno de los principios rectores de éste Gobierno Municipal de Comalcalco, Tabasco; es elevar el nivel de vida y el bienestar de sus habitantes, fomentando la instrucción escolar de calidad y realizando las acciones tendientes para dotar a las comunidades de espacios adecuados para la educación de la niñez y la juventud.

7.- Que el Municipio de Comalcalco, mediante escritura privada de acto de adjudicación de bienes por herencia y acto de Donación, de fecha 04 de Octubre del 1974, pasada ante la fe del Licenciado Lucio García Sastre, Juez Municipal del Juzgado Mixto, con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, adquirió los derechos de posesión de un predio rústico y construcción, ubicado en la Ranchería Arroyo Hondo Cuarta Sección, de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 3199.55 M2 (tres mil ciento noventa y nueve punto cincuenta y cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.20 metros con Propiedad Privada; AL SUR: 56.60 metros con Acceso de Servidumbre; AL ESTE: 63.70 metros con Camino Vecinal y AL OESTE: 60.50 metros con José Juan Cordova. Dicho contrato fue Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; con fecha 07 de diciembre de 1974, bajo el número 518 del libro general de entradas; quedando afectado por dicho contrato el predio 18272, folio 32, del libro mayor, volumen 78.

8.- Que en la Ranchería Arroyo Hondo Segunda sección, del Municipio de Comalcalco, Tabasco; se encuentra funcionando la Escuela Primaria Rural Estatal "GUADALUPE VICTORIA" con la CLAVE 27DPR0290K, de la Zona escolar #108 sector #20, prestando el servicio de Educación Primaria a nivel básico, con un promedio de inscripción de 125 niños por cada ciclo escolar; ocupando una superficie total de 3199.55 metros cuadrados, localizado entre las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.20 metros con Propiedad Privada.
AL SUR: 56.60 metros con Acceso de Servidumbre.
AL ESTE: 63.70 metros con Camino Vecinal.
AL OESTE: 60.50 metros con José Juan Cordova.

9.-Que la Secretaría de Educación, en conjunto con la Directiva y la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Rural Estatal "GUADALUPE VICTORIA" con la CLAVE 27DPR0290K, de la Zona escolar #108 sector #20, ante el hecho de que el plantel escolar no cuenta con las escrituras que amparen la propiedad del predio en el cual se encuentra construido, solicitaron al Ayuntamiento de Comalcalco, la enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito, del predio en cuestión a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación.

10.- Por lo que éste Gobierno Municipal de Comalcalco, comprometido con el desarrollo y bienestar de sus habitantes, y en atención a la solicitud formulada por el Profesor Rodolfo Lara Lagunas, Secretario de Educación del Estado de Tabasco, consideró procedente y necesario autorizar la enajenación a título gratuito, mediante la figura jurídica de donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, el predio rústico que ocupa la Escuela Primaria Rural Estatal "GUADALUPE VICTORIA", ubicado en la Ranchería Arroyo Hondo Segunda Sección, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, toda vez que acreditaron su interés jurídico y cumplieron con los requisitos de procedibilidad exigidos por la Ley.

11.- Que en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se formó expediente administrativo a fin de colmar los requisitos de procedibilidad que tienen que observar los Ayuntamientos para

enajenar bienes inmuebles que formen parte de la hacienda pública, el cual se desahogó en los términos siguientes:

A.- La propiedad legítima del inmueble ubicado en la Ranchería Arroyo Hondo Cuarta Sección, de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, se acredita mediante escritura privada de acto de adjudicación de bienes por herencia y acto de Donación, de fecha 04 de Octubre del 1974, pasada ante la fe del Licenciado Lucio García Sastre, Juez Municipal del Juzgado Mixto, con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; Dicho contrato fue Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la ciudad de Comalcalco, Tabasco; con fecha 07 de diciembre de 1974, bajo el número 518 del libro general de entradas; quedando afectado por dicho contrato el predio 18272, folio 32, del libro mayor, volumen 78.

B.- El predio se encuentra libre de gravamen, según se acredita con el certificado respectivo expedido por el Registrador Público del Instituto registral del Estado de Tabasco, con sede en el Municipio de Comalcalco, Tabasco.

C.- El inmueble en referencia cuenta con un valor fiscal de \$650.00, conforme a la certificación expedida por el ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

D.- El uso del suelo es factible para ser destinado a fines educativos, tal y como se acredita con la constancia de factibilidad de uso de suelo, expedida por el ingeniero Luis Aguilar Gallardo, en su carácter de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

E.- Sustenta la necesidad de enajenar a título gratuito, mediante la figura jurídica de donación a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, el predio rústico que ocupa la Escuela Primaria Rural Estatal "GUADALUPE VICTORIA", ubicado en la Ranchería Arroyo Hondo Segunda Sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco; la solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Comalcalco, por el Profesor Rodolfo Lara Lagunas, Secretario de Educación del Estado de Tabasco, donación que solicita con los objetivos de que se le garantice jurídicamente la propiedad del plantel escolar y recibir los beneficios de los programas que en materia de educación proporcionan los tres niveles de gobierno.

F.- La enajenación de una fracción de predio ubicado en la Ranchería Arroyo Hondo Segunda Sección de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, es a título gratuito y será a favor del Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaría de Educación, para beneficio de la comunidad estudiantil del municipio de Comalcalco, mediante la figura jurídica de donación.

G.- El inmueble objeto de la presente enajenación, se localiza en la Ranchería Arroyo Hondo Segunda Sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de 3199.55 metros cuadrados.

H.- Este inmueble no será destinado para servicio público municipal, tal y como se acredita con la constancia, expedida por el ingeniero Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco.

I.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, confirma la inexistencia de vestigios arqueológicos que impidan realizar la enajenación, según se acredita con la constancia, expedida por el Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Tabasco.

J.- Ninguno de los poseionarios mencionados en el punto inmediato anterior, son familiares directos, ni por afinidad, ni consanguinidad con los integrantes del Ayuntamiento, tal y como se acredita con la constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En virtud que se han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, para la enajenación de un bien inmueble propiedad del Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción 11, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 último párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se autoriza enajenar bajo la figura jurídica de donación a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, el predio rústico que ocupa la Escuela Primaria Rural Estatal "GUADALUPE VICTORIA", ubicado en la Ranchería Arroyo Hondo Segunda sección, del Municipio de Comalcalco, Tabasco; constante de una superficie de **3199.55 metros cuadrados**, localizado entre las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.20 metros con Propiedad Privada.

AL SUR: 56.60 metros con Acceso de Servidumbre.

AL ESTE: 63.70 metros con Camino Vecinal.

AL OESTE: 60.50 metros con José Juan Cordova.

SEGUNDO.- En consecuencia, se autoriza a los ciudadanos Jesus Romero López, Cecilia Mercedes Inclán Martínez de Escobar, para que en su carácter de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para que otorguen la escritura correspondiente a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, con destino a la Secretaría de Educación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en su oportunidad otórguese la escritura respectiva.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DECOMALCALCO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----



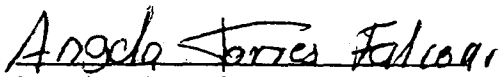
C. JESUS ROMERO LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. CECILIA MERCEDES INCLAN
MARTINEZ DE ESCOBAR
Segundo Regidor Propietario y
Síndico de Hacienda de Ingresos



C. RAFAIN AGUILERA ALEJANDRO
Tercer Regidor Propietario Y
Síndico De Hacienda De Egresos



C. ANGELA TORRES FALCONI
Cuarto Regidor Propietario



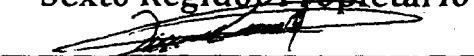
C. MARTHA RABANALES PEREZ
Quinto Regidor Propietario

VERONICA C.V.

C. VERONICA CORDOVA VALENZUELA
Sexto Regidor Propietario



C. LIBRADO HERRERA HERRERA
Séptimo Regidor Propietario

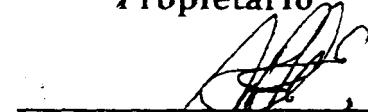


C. DEYSI CRISTINA SANCHEZ
CORDOVA
Octavo Regidor Propietario

C. IGNACIO AGUILERA ALCUDIA
Noveno Regidor Propietario

C. ISIDRO JIMENEZ LEON
Décimo Primer Regidor
Propietario

C. RENE BAUTISTA SUAREZ
Décimo Regidor Propietario



C. JOAQUIN PEREZ ALVAREZ
Décimo Tercer Regidor
Propietario

C. JESUS PEREZ LOPEZ
Décimo Segundo Regidor
Propietario



C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ CASTELLANOS
Décimo Cuarto Regidor Propietario

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



C. JESUS ROMERO LOPEZ
Presidente Municipal



L.C.P. HEGDAR SANTIAGO
ZAMBRANO
Secretario del Ayuntamiento

No.- 4913

RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO.
2013-2015.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Ayuntamiento
Constitucional del
Municipio de
Comalcalco, Tabasco.
2013-2015



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO, BAJO LA FIGURA DE DONACION, UN PREDIO URBANO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO UBICADO EN CALLE DIAMANTE ESQUINA CON CALLE PERLA, FRACCIONAMIENTO LA JOYA, DE ÉSTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO; A FAVOR DE LA **DIÓCESIS DE TABASCO, A.R**, CON DESTINO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PARROQUIA "LA RESURRECCION DEL SEÑOR".

CIUDADANO HECTOR PERALTA GRAPPIN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA

Parroquia
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO CONSTITUIDO LEGALMENTE EN LA OCTAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO, PROCEDIÓ A ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO AL ESCRITO FORMULADO POR EL C. GABRIEL RUEDA HERNANDEZ, PARROCO DE LA PARROQUIA LA RESURRECCION DEL SEÑOR, EN EL QUE SOLICITA LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, UBICADO EN LA CALLE DIAMANTE, ESQUINA CON CALLE PERLA, DEL FRACCIONAMIENTO LA JOYA, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 4,606.92 M2, (CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), A FAVOR DE LA DIOCESIS DE TABASCO, A. R. CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE LA PARROQUIA "LA RESURRECCION DEL SEÑOR"; POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPÚBLICA; CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

breve fallo
2.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL EXPIDAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO, MATERIALIZÁNDOSE CON ESTO EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FACULTA AL MUNICIPIO PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA, Y AUTORIZAR ENAJENACIONES, PERMUTAS O DONACIONES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIÉNDOSE COMO

Angelo REQUISITO DE PROCEDENCIA PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO O LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, EL ACUERDO APROBATORIO POR MAYORÍA CALIFICADA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

4.- QUE DENTRO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS INMUEBLES, SEAN ESTOS PARTE DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO O ADQUIRIDOS MEDIANTE OPERACIONES DE COMPRAVENTA U OTRO TIPO DE ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO CELEBRADO CON PARTICULARES.

5.- QUE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (6,560), DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, ADQUIRIÓ POR DONACIÓN UN PREDIO URBANO, UBICADO EN LA CALLE DIAMANTE ESQUINA CON CALLE PERLA, DEL FRACCIONAMIENTO LA JOYA, DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 4,606.92 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS, METROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUROESTE: 60.30 METROS CON AREA VERDE; AL SURESTE: 83.00 METROS CON LA CALLE DIAMANTE; AL NORESTE: 50.71 METROS CON LA CALLE PERLA Y AL NOROESTE: 83.55 METROS CON LA ZONA HABITACIONAL DE PEMEX. DICHO CONTRATO FUE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO; CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, BAJO EL NÚMERO 2165 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS; A FOLIOS DEL 11987 AL 11990, DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 96; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO EL PREDIO NÚMERO 61911 A FOLIO 211 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 253.

6.- QUE EN EL FRACCIONAMIENTO LA JOYA, EN LA CALLE DIAMANTE ESQUINA CON CALLE PERLA, DE ÉSTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; SE ENCUENTRA UNA SUPERFICIE DE **4,606.92 METROS CUADRADOS**, LOCALIZADO ENTRE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL SUROESTE: 60.30 METROS CON AREA VERDE;

AL SURESTE: 83.00 METROS CON LA CALLE DIAMANTE;

AL NORESTE: 50.71 METROS CON LA CALLE PERLA Y

AL NOROESTE: 83.55 METROS CON LA ZONA HABITACIONAL DE PEMEX

me f... .. 7.- QUE A FIN DE ATENDER LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. GABRIEL RUEDA HERNANDEZ, PARROCO DE LA PARROQUIA LA RESURRECCION DEL SEÑOR, ANTE EL HECHO DE QUE NO CUENTAN CON UN LUGAR APROPIADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PARROQUIA LA RESURRECCIÓN DEL SEÑOR, SOLICITARON AL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, LA ENAJENACIÓN BAJO LA

Angela FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, CON DESTINO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PARROQUIA LA RESURRECCIÓN DEL SEÑOR, EN FAVOR DE LA ASOCIACION RELIGIOSA DENOMINADA DIOCESIS DE TABASCO, A.R. MISMA QUE CUENTA CON EL REGISTRO CONSTITUTIVO NUMERO SGAR/306/93 SE INSTAURA EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO PARA GARANTIZAR JURÍDICAMENTE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN A FAVOR DE LA A.R. MENCIONADA.

8.- QUE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE FORMÓ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A FIN DE COLMAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN QUE OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL CUAL SE DESAHOGÓ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I.- LA PROPIEDAD EN FAVOR DE ESTE MUNICIPIO, DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DIAMANTE ESQUINA CON CALLE PERLA, DEL FRACCIONAMIENTO LA JOYA, DE ÉSTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, SE ACREDITA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (6,560), DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, ADQUIRIDO POR DONACIÓN; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 4,606.92 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS METROS, CON NOVENTA Y DOS CENTIMETROS, CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL SUROESTE:** 60.30 METROS CON AREA VERDE; **AL SURESTE:** 83.00 METROS CON LA CALLE DIAMANTE; **AL NORESTE:** 50.71 METROS CON LA CALLE PERLA Y **AL NOROESTE:** 83.55 METROS CON LA ZONA HABITACIONAL DE PEMEX.

II.- EL PREDIO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, SEGÚN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO RESPECTIVO EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

III.- EL INMUEBLE EN REFERENCIA CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE **\$400,802.04**, CONFORME A LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL INGENIERO ROMÁN EDUARDO JIMÉNEZ NARANJO, SUBDIRECTOR DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

para tal caso IV.- EL USO DEL SUELO ES FACTIBLE PARA SER DESTINADO PARA CONSTRUCCIONES PROPIAS PARA ACTOS O FINES RELIGIOSOS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, EXPEDIDA POR EL INGENIERO LUIS AGUILAR GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

Angelo
V.- SUSTENTA LA NECESIDAD DE ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, MEDIANTE LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN A FAVOR DE LA DIOCESIS DE TABASCO, A.R, CON DESTINO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PARROQUIA LA RESURRECCIÓN DEL SEÑOR, EL PREDIO URBANO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LA JOYA, EN LA CALLE DIAMANTE ESQUINA CON CALLE PERLA DE ÉSTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO; LA SOLICITUD PRESENTADA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, POR ELC. GABRIEL RUEDA HERNANDEZ, PARROCO DE LA PARROQUIA LA RESURRECCION DEL SEÑOR, MISMA QUE SE ACOMPAÑA CON UNA RELACION DE 125 FIRMAS DE FELIGRESES QUE COMPARTEN LA MISMA FE RELIGIOSA; DONACIÓN QUE SOLICITA CON EL OBJETO QUE COMO ASOCIACION RELIGIOSA PUEDAN CONTINUAR REALIZANDO SUS ACTOS PUBLICOS DE CULTO, Y LES SEA GARANTIZADA JURÍDICAMENTE LA PROPIEDAD DEL PREDIO EN CUESTION Y PODER CONSTRUIR EN EL MISMO LA PARROQUIA LA RESURRECCION DEL SEÑOR.

VI.- EN VIRTUD DE TRATARSE DE UNA ASOCIACION RELIGIOSA, CUYA NATURALEZA JURIDICA ES DISTINTA A LA DE LAS PERSONAS JURIDICAS COLECTIVAS; NO APLICA EN ESTE CASO LO PREVISTO EN LA FRACCION VI DEL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. POR TANTO SE DISPENSA.

VII.- LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LA JOYA, EN LA CALLE DIAMANTE ESQUINA CON CALLE PERLA DE ÉSTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, ES A TÍTULO GRATUITO Y SERÁ PARA LA CONSTRUCCION DE LA PARROQUIA LA RESURRECCIÓN DEL SEÑOR, A FAVOR O BENEFICIO DE LA ASOCIACION RELIGIOSA DENOMINADA DIOCESIS DE TABASCO, LA QUE CUENTA CON EL REGISTRO CONSTITUTIVO NUMERO SGAR 306/93; OTORGADO POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION, DE FECHA 7 DE JUNIO DEL AÑO 2013; EL QUE SE TIENE A LA VISTA, ASI COMO LA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 34362 PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ADELA RAMOS LOPEZ, NOTARIO PUBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA NUMERO 27 EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACION RELIGIOSA EL UBICADO EN LA CALLE FIDENCIA NUMERO 502, CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; SIENDO SU REPRESENTANTE LEGAL EL EXCMO. MONS. GERARDO DE JESUS ROJAS LOPEZ, SEGÚN SE DESPRENDE DE DICHA DOCUMENTAL; ENAJENACION NECESARIA PARA LA ATENCION DE LOS FELIGRESES DEL FRACCIONAMIENTO Y COLONIAS ALEDAÑAS AL DE LA UBICACIÓN DEL PREDIO EN CUESTION.

*W
D
S*
VIII.- EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ENAJENACIÓN SE LOCALIZA EN EL FRACCIONAMIENTO LA JOYA, EN LA CALLE DIAMANTE ESQUINA CON CALLE PERLA, DE ÉSTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; SE ENCUENTRA UNA SUPERFICIE DE 4,606.92 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO ENTRE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Angela
 AL SUROESTE: 60.30 METROS CON AREA VERDE;
 AL SURESTE: 83.00 METROS CON LA CALLE DIAMANTE;
 AL NORESTE: 50.71 METROS CON LA CALLE PERLA Y
 AL NOROESTE: 83.55 METROS CON LA ZONA HABITACIONAL DE PEMEX
 TAL COMO SE DESPRENDE DEL PLANO QUE SE TIENE A LA VISTA.

IX.- EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCION NO SERA DESTINADO A NINGUN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL, TAL COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL C. ING, LUIS AGUILAR GALLARDO DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTE MUNICIPIO, DE COMALCALCO, TABASCO.

X.- QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS QUE IMPIDAN REALIZAR LA ENAJENACIÓN, SEGÚN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA, EXPEDIDA POR EL DELEGADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN EL ESTADO DE TABASCO.

9.- POR TODO LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- EN VIRTUD QUE SE HAN SATISFECHO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, BAJO LA FIGURA DE DONACION. DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTE MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN 11, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZA ENAJENAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA **DIÓCESIS DE TABASCO**, CON DESTINO PARA LA **CONSTRUCCION DE LA PARROQUIA LA RESURRECCIÓN DEL SEÑOR**; PREDIO URBANO, UBICADO, EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE DIAMANTE CON CALLE PERLA, DEL FRACCIONAMIENTO LA JOYA DE ÉSTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE **4,606.92 METROS CUADRADOS**, LOCALIZADO ENTRE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Angela
 AL SUROESTE: 60.30 METROS CON AREA VERDE;
 AL SURESTE: 83.00 METROS CON LA CALLE DIAMANTE;
 AL NORESTE: 50.71 METROS CON LA CALLE PERLA Y
 AL NOROESTE: 83.55 METROS CON LA ZONA HABITACIONAL DE PEMEX.

Angela
SEGUNDO.-EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS JESUS ROMERO LOPEZ, CECILIA MERCEDES INCLÁN MARTINÉZ DE ESCOBAR O A LOS FUNCIONARIOS QUE EN SU MOMENTO PRACTIQUEN ESA FUNCION, PARA QUE

Hngcde EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, OTORGUEN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE A FAVOR DE LA DIOCESIS DE TABASCO, A.R., CON DESTINO PARA LA CONSTRUCCION DE LA PARROQUIA LA RESURRECCION DEL SEÑOR, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

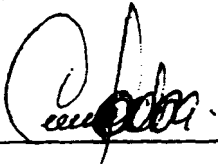
TERCERO: LA DONACION DEL PREDIO OBJETO DE ESTA RESOLUCION EN FAVOR DE LA DIOCESIS DE TABASCO A.R. SERA REVOCADA SI EL PREDIO ES UTILIZADO O DESTINADO PARA UN FIN DISTINTO AL QUE LE ES AUTORIZADO, Y SE PROCEDERA EN SU CASO A LA REVOCACION DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE EN QUE CONSTE LA DONACION QUE SE AUTORIZA HACER EN SU FAVOR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN SU OPORTUNIDAD OTÓRGUESE LA ESCRITURA RESPECTIVA.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DECOMALCALCO, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----



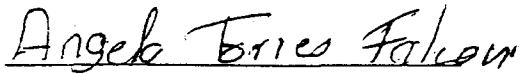
C. HECTOR PERALTA GRAPPIN
PRESIDENTE MUNICIPAL.



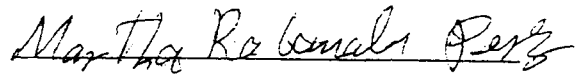
LIC. CECILIA MERCEDES INCLAN
MARTINEZ DE ESCOBAR
Segundo Regidor Propietario y
Síndico de Hacienda de Ingresos



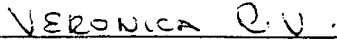
C. RAFAIN AGUILERA ALEJANDRO
Tercer Regidor Propietario y
Síndico de Hacienda de Egresos



C. ANGELA TORRES FALCONI
Cuarto Regidor Propietario



C. MARTHA RABANALES PEREZ
Quinto Regidor Propietario



C. VERONICA CORDOVA VALENZUELA
Sexto Regidor Propietario



C. LIBRADO HERRERA HERRERA
Séptimo Regidor Propietario



C. DEYSI CRISTINA SANCHEZ
CORDOVA
Octavo Regidor Propietario




C. IGNACIO AGUILERA ALCUDIA
Noveno Regidor Propietario

LIC. RENE BAUTISTA SUAREZ
Décimo Regidor Propietario


C. ISIDRO JIMENEZ LEON
Décimo Primer Regidor
Propietario

C. JESUS PEREZ LOPEZ
Décimo Segundo Regidor
Propietario


C. JOAQUIN PEREZ ALVAREZ
Décimo Tercer Regidor
Propietario



C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ CASTELLANOS
Décimo Cuarto Regidor Propietario

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



C. HECTOR PERALTA GRAPPIN
Presidente Municipal



C. JESUS ROMERO LOPEZ
Secretario del Ayuntamiento

No. - 4948

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO.

PRESUNTOS HEREDEROS DEL EXTINTO JUAN BOSCO MANUEL MIRAMONTES ROJAS.
DONDE SE ENCUENTREN:

SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 156/2015, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL EXTINTO JUAN BOSCO MANUEL MIRAMONTES ROJAS, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ARMANDO LÓPEZ HERRERA, FISCAL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO AL ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL, CON FECHAS CINCO DE MARZO Y TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene al licenciado ARMANDO LÓPEZ HERRERA, Fiscal Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado Primero Civil, dando cumplimiento y asiendo manifestaciones sobre el auto que fue requerido de fecha dieciséis de febrero del presente año por lo que, se agregan a los presentes años para los efectos que haya lugar.

SEGUNDO. En consecuencia, se tiene por presentada al licenciado ARMANDO LÓPEZ HERRERA, con su escrito recibido el doce de febrero de dos mil quince, y documentos anexos que acompaña, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JUAN BOSCO MANUEL MIRAMONTES ROJAS quien falleció el cuatro de septiembre de dos mil catorce, a consecuencia de A. choque séptico 24 hrs., neumonía 12 días, tuberculosis pulmonar, 12 días, diabetes mellitus 20 años, hipertensión arterial sistémica 20 años, teniendo como su último domicilio en San Francisco, Estado de Campeche.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1340 al 1348, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 1, 2, 16, 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 632, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata; en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 640, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Comalcalco, Tabasco, y al Director General del Archivo General de Notarías del Estado, con residencia en Villahermosa, Tabasco, para que informen en sus respectivas competencias, si en esas dependencias a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por JUAN BOSCO MANUEL MIRAMONTES ROJAS, persona autora de la sucesión; debiendo realizar la búsqueda además, en la base de datos Nacional del RENAT, a que tiene acceso la Dirección General de Notarías.

QUINTO. Se tiene al denunciante manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce si existen herederos legítimos de la persona autora de la sucesión, en términos del artículo 618, fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEXTO. Así mismo y de conformidad con los artículos 487, 488 y 489 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, solicítase en apoyo y colaboración con las labores de este Juzgado, gírese atento oficio al Oficial número 14 del Registro Civil de Ciudad del Carmen, Campeche, para que nos sea expedida copia certificada del acta de defunción 30547 inscrita en la Oficialía número 14 libro 0003 con fecha de registro cuatro de septiembre de dos mil catorce, a nombre del extinto JUAN BOSCO MIRAMONTES ROJAS; por ser elemental para esta autoridad.

Tomando en cuenta que el domicilio de la Oficialía del Registro Civil antes citado, se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Ordenamiento Legal antes invocado, gírese exhorto al Juez Competente en turno de Ciudad del Carmen, Campeche, por medio del departamento de correspondencia de este H. Tribunal Superior de Justicia en el estado, para que ordene a quien corresponda entregar al oficio referido, así mismo nos remita la copia certificada del acta de defunción solicitada, sueldando facultado al Juez exhortado a acordar las promociones que se le presenten, tendientes al perfeccionamiento de dicha entrega, y una vez diligenciado en sus términos lo devuelva a esta autoridad.

SEPTIMO. Señalan las NUEVE HORAS DEL DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, para celebrar la junta prevista por el artículo 644 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, debiendo citar a la misma a los presuntos herederos en los términos que fija el artículo 636 del referido ordenamiento, así como al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, y requiérase para que se identifiquen plenamente a satisfacción de esta autoridad, sin cuyo requisito no tendrán intervención.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones al ubicado en el local que ocupa la Agencia del Ministerio Público Adscrito a los Juzgados Civiles, mismos que se encuentran dentro de las instalaciones de este recinto.

NOVENO. Con el oficio número 6827, signado por la licenciada LUCY OSORIS CERINO MARCÍN, Magistrada Presidenta de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, y como lo solicita la autoridad que nos requiere, infórmese para que número de expediente 156/2015 fue radicada la demanda promovida por el licenciado ARMANDO LÓPEZ HERRERA, Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así mismo que hasta la presente fecha, el denunciante ignora si el sucesor de la herencia, tiene familiares con derechos a heredar, por lo que ahora que esperar el resultado de los informes que findan el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Comalcalco, Tabasco, y al Director General del Archivo General de Notarías del Estado, con residencia en Villahermosa, Tabasco; para saber si existe disposición testamentaria otorgada por JUAN MANUEL MIRAMONTES ROJAS. De igual forma se le hace de su conocimiento que la junta de herederos que se señaló para el día dieciséis de abril del presente año y que tan pronto suceda la misma se le informa lo conducente con respecto a la misma; por lo que mediante oficio, indase informes a la licenciada LUCY OSORIS CERINO MARCÍN, Mag. Presidenta de la segunda sala civil del H. Tribunal Superior de Justicia en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Segundo. De la revisión a los presentes autos, se advierte que no se le ha dado cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto del proveído de cinco de marzo del año que discurre, por lo tanto no se han entregado los oficios dirigidos, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Comalcalco, Tabasco, y al Director General del Archivo General de Notarías del Estado, con residencia en Villahermosa, Tabasco, por lo que se requiere lo haga llegar a sus destinatarios, así como de igual forma se le hagan entrega de los edictos, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DIAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en los Estados de Tabasco y Campeche.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Francisco Javier Rodríguez Cortés, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial de Paraiso, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial licenciado Jorge Manuel Escayola Lazo, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EN LOS ESTADOS DE TABASCO Y CAMPECHE, EXPIDO EL PRESENTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO.

No.- 4941

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
TITULAR
LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
ADSCRITO
HIDALGO NÚM. 10 TELS. 33.600.45 Y 33.607.96
CUNDUACÁN, TABASCO

CUNDUACAN, TABASCO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

AVISO NOTARIAL

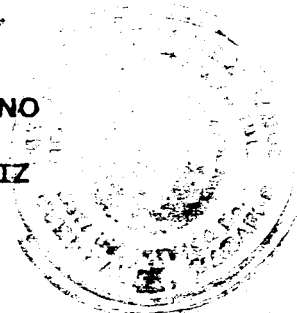
LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ.-----

----- HAGO CONSTAR -----

--- QUE EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TESTIMONIO 24,707 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SIETE), VOLUMEN 77 (SETENTA Y SIETE), DEL PROTOCOLO ABIERTO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL CIUDADANO **JOAQUÍN CAMPOS SÁNCHEZ**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **RICARDO, MARÍA REYES, ISABEL, ROSA Y/O ROSA MARÍA, PATRICIA Y/O ANA PATRICIA Y JOEL**, DE APELLIDOS **CAMPOS LÓPEZ**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS ÚNICOS, SEGÚN TESTAMENTO PUBLICO NUMERO 10,577 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE), VOLUMEN 105 (CIENTO CINCO), DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS. LOS CIUDADANOS **RICARDO, MARÍA REYES, ISABEL, ROSA Y/O ROSA MARÍA, PATRICIA Y/O ANA PATRICIA Y JOEL**, DE APELLIDOS **CAMPOS LÓPEZ** ACEPTAN LA HERENCIA; ASIMISMO EL CIUDADANO **RICARDO CAMPOS LÓPEZ** EL CARGO DE ALBACEA INSTITUIDO EN SU FAVOR, QUIEN MANIFESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGO A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADOS, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C TARH-431118-TP3



No.- 4945

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 180/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM promovido POR RODOLFO MANUEL DIAZ LÓPEZ, CON FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENITA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

¡VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta se tiene al ciudadano RODOLFO MANUEL DIAZ LOPEZ, y con los anexos consistentes en: original de Escritura Pública, copia de una Manifestación, copia de una Declaración de traslado de dominio, copia de un Memorandum, original de un Certificado de predio a nombre de persona alguna, original de un escrito dirigido a la Directora del Instituto Registral del Estado, original de un informe rendido por el subdirector de Catastro, una Constancia de posesión, y dos Planos originales; con los cuales en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto al predio Urbano ubicado en el interior de la calle Francisco Javier Mina, colonia centro de esta ciudad, constante de una superficie de 601.50 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 39.70 metros, con RODOLFO MANUEL DIAZ LOPEZ, al Sur 40.50 metros con GILBERTO DE LA CRUZ MARTINEZ, actualmente DEYSI USCANGA CARDOZA, al Este 15.00 metros con RODOLFO MANUEL DIAZ LOPEZ, y al Oeste 15.00 metros con CONCEPCION MONTERO, dos colindantes JOSE JESUS DIAZ HERNANDEZ y CONCEPCION PEREZ, actualmente.

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 180/2015, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por RODOLFO MANUEL DIAZ LÓPEZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS HÁBILES computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes

invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la súplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Así mismo se tiene como domicilio de los colindantes ciudadanos CONCEPCION MONTERO, dos colindantes JOSE JESUS DIAZ HERNANDEZ y CONCEPCION PEREZ, el ubicado en la calle Hidalgo entre Grijalva y Zaragoza, frente al templo evangélico "DIOS ES AMOR", de esta ciudad de Frontera, Centa, Tabasco y el señor GILBERTO DE LA CRUZ MARTINEZ, DEYSI USCANGA CARDOZA actual, en el ubicado en calle Hidalgo número 517 entre Grijalva y Zaragoza, frente al templo evangélico "DIOS ES AMOR", de esta ciudad de Frontera, Centa, en dichos lugares pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dicho colindante, haciéndole saber que tienen un término de TRES DÍAS HÁBILES, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsiguientes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

SÉPTIMO. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones en la calle Benito Juárez número 503, colonia Centro de esta ciudad Frontera, Centa, Tabasco y como autorizados para recibirlos a los licenciados ZAYRA VERENICE GARCIA NÚÑEZ y LUIS ALFONSO FRANCO VALENCIA; así también se tiene por hecha la designación de Abogado Patrono a favor del segundo profesionista antes mencionado, de conformidad con el artículo 34 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL MAESTRA EN DERECHO ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTÍNEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los veinticuatro días del mes de Junio del presente año.



ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL.

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

No.- 4944

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 781/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR TRINIDAD VILLAMIL HERNÁNDEZ, SE DICTÓ UN PROVEDIO EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Trinidad Villamil Hernández, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Rancharía La Lima de este Municipio de Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie original de: 7,832 m2 (siete mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados), localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte: (48.00) metros con Hermanos Sevilla Zurita; al Sur: en (130.00) metros con Candelaria Villamil Hernández; al Este: en (127.00) metros con Eleuterio Villamil y Francisco Morales; y al Oeste: (89.00) metros con Trinidad Villamil Hernández.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 781/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes: Hermanos Sevilla Zurita, Candelaria Villamil Hernández, Eleuterio Villamil, Francisco Morales y Trinidad Villamil Hernández, quienes pueden ser notificados en sus domicilios ubicado en la Rancharía La Lima, de este Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las

subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Huimanguillo, número 213-A, esquina con Avenida Gregorio Méndez, Colonia Linda vista, esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a la Licenciada Rosa María Landero López, así como a los P.D. Aarón Ismael Feria Guzmán, José Román Izquierdo Martínez y Cruz Roberto García Cerino, autorización que se le tiene por hecha, designando al M.D. Rolando Castillo Santiago, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que no se le tiene por hecha ya que su cédula no se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALEBRTO MENDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 4940

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 103/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por LEANDRO JESÚS LEDEZMA ROSIQUE, en contra de JOSÉ ANDRES GALLEGOS OJEDA, con fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (26) VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE. (2015).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado GUSTAVO ERNESTO PULIDO PEREZ, abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, tomando en cuenta que la parte demandada no designo perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero JOSE ORUETA DIAZ, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado JOSE ANDRES GALLEGOS OJEDA, mismo que a continuación se describe:

Predio ubicado en la CALLE JUAN ÁLVAREZ DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, constante de una superficie de 147.90.00 M2 (CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS, NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 07.85.00 M (siete metros ochenta y cinco centímetros), con la calle Juan Álvarez; AL SUR: 11.80 metros, (once metros ochenta centímetros), con Juan Manzur Pérez; AL ESTE: 11.00 M (once metros, 03.80 M (tres metros, ochenta centímetros y 05.55 (cinco metros cincuenta y cinco, con Andrés Gallegos Aguilera y al OESTE: 15.60 M (quince metros sesenta centímetros, con Baldemar Domínguez Suárez,

El predio tiene una superficie construida de 119.17 m2, ciento diecinueve metros, diecisiete centímetros cuadrados.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el bajo el número 1378, del libro general de entradas; a folios del 4329 al 4331 del libro de duplicados volumen 115, quedando afectado por dicho contrato el predio número 94792 folio 92 del libro mayor volumen 370, y folio real 53911.

- NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a doce de febrero de dos mil trece. Acto contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las doce horas con dieciséis minutos, fue inscrito bajo el número 5055903 del libro general de entradas, a folio 53911 del libro de duplicados volumen 06.

Fijándose un valor comercial de \$679,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO

No.- 4939

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00518/2011**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado **MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL**, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, en contra de **JOSÉ ANTONIO CONTRERAS RAMÍREZ Y ELAFIDA GARCÍA GONZÁLEZ**, con fecha veintiocho de octubre del dos mil quince, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado **MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL** con su escrito de cuenta, en su carácter de Apoderado legal de **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**; como lo solicita y toda vez que los demandados **JOSÉ ANTONIO CONTRERAS RAMÍREZ Y ELAFIDA GARCÍA GONZÁLEZ** no hicieron manifestación alguna en relación a la ejecución del convenio aprobado en el presente juicio, solicitado por la parte actora, se les tiene por perdido ese derecho en términos del artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. Asimismo, se tiene por perdido el derecho de los demandados para manifestar en relación al avalúo del inmueble hipotecado, exhibido por el ejecutante; por lo que, con apoyo en el numeral 577 del ordenamiento legal antes invocado, se aprueba el avalúo exhibido, elaborado por el Ingeniero **JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ**, perito valuador registrado en la relación de peritos autorizada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Tercero. En consecuencia, a petición de la parte actora ejecutante y con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble hipotecado consistente en el predio urbano y construcción ubicado en la calle Alicia número dos, Colonia La Providencia de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 675.00 metros cuadrados, localizado en las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: 15.00 metros, con propiedad de los hermanos Rosique Palavisini; AL SUR: 15.00 metros, con calle interior (calle Alicia); AL ESTE: 45.00 metros, con propiedad de la señora Yolanda González; y AL OESTE: 45.00 metros, con propiedad de los señores Rodolfo Nuñez Y Alicia Falconi Sastré; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, con fecha once de octubre del año dos mil cinco, bajo el número 1877, del Libro

General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 51,848, folio 108, del libro mayor volumen 213; folio real 25093; valuado en la cantidad de **\$3'400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces dentro de siete días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los periódicos de los de mayor circulación Estatal y fíjense los avisos respectivos en el local de este Juzgado y en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndoles saber a quienes deseen intervenir como postores en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de esta localidad o del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las nueve horas del siete de enero de dos mil dieciséis, la que se llevará a efecto en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Otto Wolter Peralta número 103, centro, de Comalcalco, Tabasco, en el edificio que alberga los Juzgados Penales, Civiles y de Paz de este Distrito Judicial.

Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación y fijación.

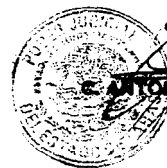
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **PABLO MAGAÑA MURILLO**, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL **ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación por dos veces dentro de siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

Expido el presente edicto en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
COMALCALCO, TABASCO.



ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.

No.- 4938

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO.

PRESUNTO HEREDERO:
-ALBERTO FERIA MARTINEZ

DOMICILIO: GNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 339/2015, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA JUDITH DEL CARMEN FERIA CASTILLO, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN CASTILLO MORENO, SE DICTO UN PROVEIDO CON FECHAS SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Acto de cuenta de acuerdo:

PRIMERO. Por presentarse la denunciante **MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MORENO**, con su escrito de denuncia y documentos anexos consistentes en: Una copia simple de credencial de elector a nombre de María del Carmen Castillo Moreno, un acta de nacimiento original con número 32533 a nombre de María del Carmen Castillo Moreno, un acta de nacimiento número 30077 a nombre de Judith del Carmen Feria Castillo, un acta de denuncia a nombre de Judith del Carmen Feria Castillo otorgada por el Oficial 02 del Registro Civil de Villahermosa Tabasco el Lic. Manuel Alberto Vargas Chable, un juego de copias certificadas de contrato de compraventa expedido por la Lic. Dorra María Benítez Antonio, con los que promueve **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta JUDITH DEL CARMEN FERIA CASTILLO**, quien falleció el día treinta y uno de Agosto del dos mil doce, teniendo como último domicilio el ubicado en Anador Río Concordancia número 516, de la Colonia Espejo II, Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1653, 1658, 1675, 1687 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 525, 539, 540, 541 y demás del Código De Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia, *formese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para a intervención que en derecho le compete.*

TERCERO. Con fundamento en los artículos 242 fracción II y 489 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese steno oficio al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Tabasco, así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, ambos con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que informen si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el de cujus **JUDITH DEL CARMEN FERIA CASTILLO**, quien falleció el día treinta y uno de Agosto del dos mil doce, teniendo como último domicilio el ubicado en Anador Río Concordancia número 516, de la Colonia Espejo II, de esta Ciudad.

Haciéndole saber a la denunciante que la búsqueda y expedición del informe será previo pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita ausquen la información peticionada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

CUARTO. Como o solicita la parte promovente se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, para que se celebre la junta prevista por el artículo 540 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor a la cual deberán comparecer los interesados debidamente identificados con documento oficial en original y copia, sin cuyo requisito no tendrán intervención.

Será causa de suspensión de la audiencia la falta de pago de los derechos correspondientes de los oficios antes mencionados, quedando obligadas las partes a velar por el cumplimiento de tal situación, o anterior de conformidad con el artículo 544 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

La fecha que antecede se fija por cuestiones de agenda dado el número de expedientes en trámites que se lleva en este juzgado, amén como apoyo la siguiente tesis jurisprudencial.

Quinta Época, Registro: 328173, Instancia: Primera Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia(s): Común, Página: 319.
AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que

conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándola con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades impenosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Queja en amparo administrativo 103/41, Díaz de López Rafaela, 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente.

QUINTO. Toda vez que del escrito que se provee se advierte que la denunciante, no proporciona el domicilio donde puede ser localizado el presunto heredero **ALBERTO FERIA MARTINEZ**, progenitor de la actora de la mortual, ni sabe el paradero del antes mencionado, por lo que ante tales manifestaciones; se ordena notificar la radicación del presente asunto al presunto heredero **ALBERTO FERIA MARTINEZ**, por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el periódico oficial; además se fijará en la puerta de este Juzgado, lo anterior en términos del artículo 636 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que requiéraseles, para que dentro del término de **TRES DIAS HÁBILES**, contados al día siguiente en que se realice la última publicación, acredite el interés de los bienes objeto de la presente sucesión, de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, conforme al numeral 136 del Código procesal Civil en vigor.

SEXTO. La denunciante señala como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en el presente Juzgado, designando a la licenciada en Derecho **MARISOL VAZQUEZ CUI**, a quien designa como su abogado patrono, lo anterior de conformidad con los artículos 34 y 85 de la ley adjetiva invocada.

En cuanto a la designación de abogado patrono que hace a favor de la citada profesionista, advirtiéndose de la revisión minuciosa que se hace en el libro de Registro de Cédulas profesionales que se lleva en este juzgado se advierte que la mencionada profesionista, no tiene registrada su cédula profesional en este juzgado, en consecuencia dígasale que para que surta sus efectos tal designación la citada profesionista deberá en la primera actuación acreditar tener cédula profesional de Licenciado en derecho e inscribirla en el libro de Registro que.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, mandó y firmó la Doctora en Derecho **María Isabel Solís García**, Jueza del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **Asunción Fria Ovando** que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR UNA SOLA OCASIÓN SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
LICENCIADA ASUNCIÓN FRIAS OVANDO.

No.- 4942

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 742/2015 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ENRIQUE HERNÁNDEZ VIDAL; CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

...PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

1°. Téngase por presentado al Licenciado Juan Jesús Lara Jiménez, abogado patrono de la parte actora en la presente causa, dando contestación a la prevención ordenada, dentro del término concedido legalmente, por lo que téngasele exhibiendo el escrito donde señala el domicilio del Colindante Alfredo Díaz Villareal así también designando a la ciudadana Gloria Candelero García como testigo, se agrega el cuadernillo de prevención número 17/2015 y se proveo lo siguiente:

2°. Por recibido y agregado a autos con el escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) un contrato de compra-venta original con fecha del veintidós de mayo del dos mil trece; (1) un memorándum; (1) un plano original; (1) una manifestación de catastro; (1) una declaración de traslado de dominio (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público y cuatro traslados, con los que promueve JUICIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con respecto del bien inmueble ubicado en la Rancharía Alvarado Guarda Costa Segunda Sección, perteneciente a este municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,356.51 m² (dos mil trescientos cincuenta y seis punto cincuenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 41.00 metros con LILIA RODRÍGUEZ CAMACHO; al SUR: 19.70 metros con Camino Vecinal ROBERTO MADRAZO; al ESTE: 31.00, 7.70 Y 29.70 metros con MARÍA DEL CARMEN GUZMÁN BARRUERTA y RAMÓN CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ; y al OESTE: 28.50 y 37.50 con acceso y ALFREDO DÍAZ VILLAREAL.

3°. De conformidad con los artículos 336, 377, 389, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

4°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes, LILIA RODRÍGUEZ CAMACHO, MARÍA DEL CARMEN GUZMÁN BARRUERTA y RAMÓN CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ y ALFREDO DÍAZ VILLAREAL, en sus respectivos domicilios ubicados en la Rancharía Alvarado y Guarda Costa Segunda Sección de este Municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos, la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

5°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil

ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco", "Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

6°. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en la Rancharía Alvarado Guarda Costa Segunda Sección, perteneciente a este municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,356.51 m² (dos mil trescientos cincuenta y seis punto cincuenta y un metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 41.00 metros con LILIA RODRÍGUEZ CAMACHO; al SUR: 19.70 metros con Camino Vecinal ROBERTO MADRAZO; al ESTE: 31.00, 7.70 Y 29.70 metros con MARÍA DEL CARMEN GUZMÁN BARRUERTA y RAMÓN CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ; y al OESTE: 28.50 y 37.50 con acceso y ALFREDO DÍAZ VILLAREAL, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal. Y en caso de pertenecer al fondo legal, remitir copias certificadas de la documentación que acredite el mismo.

7°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

8°. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Ignacio Manuel Altamirano número 202, de la Colonia Atasta de Serra, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos y documentos, a los licenciados en derecho JUAN JESÚS LARA JIMÉNEZ, DANIEL ROSARIO DAMIÁN MARTÍNEZ Y JORGE ALBERTO OLÁN ALEJO, designado al primero de los mencionados como Abogado patrono, en términos de los artículos 84 y 95 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho Genaro Gómez Gómez, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada Felipa Toledo Sarracino, con quien actúa, certifica y da fe...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DEBECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



SECRETARÍA JUDICIAL

FELIPA TOLEDO SARRACINO

No. - 4943

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 511/2013, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA, LONDY ASDYADETH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y PAUL OROZCO GONZÁLEZ, endosatarios en procuración de RAMÓN LORENZO LANZ LANDEROS, en contra de ANTONIO CORNELIO LÓPEZ, con fecha nueve de noviembre de dos mil quince, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que mediante punto tercero del acuerdo de fecha doce de octubre próximo pasado, anteriormente se acordó en autos del expediente en que se actúa, el número de expediente 749/2015, procedente del juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por lo que se ordena extraer el exhorto de referencia para ser proveído en el cuademillo de incidente de liquidación de Sentencia sin número, y se deja sin efecto lo acordado en el punto tercero del aludido auto, lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Como lo solicita el ingeniero Federico Amulfo Calzada Peláez, perito valuador designado en rebeldía a la parte ejecutada, en razón que ya se encuentra exhibido en autos su avalúo correspondiente, gírese oficio al Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para efectos de que le haga entrega al citado perito, de la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, consignada por la parte actora en el recibo de ingreso folio 53907 de fecha ocho de octubre de dos mil quince, por concepto de honorarios profesionales, previa identificación oficial, debiéndose anexar al referido oficio, el recibo antes detallado.

TERCERO. Por presentado el licenciado Moisés Pérez Zapata, representante común de los endosatarios de la parte ejecutante, en razón que los peritos de ambas partes presentaron sus avalúos, y toda vez que los mismos no fueron objetados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho a las partes para objetarlos, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero Federico Amulfo Calzada Peláez -perito valuador designado en rebeldía de la parte ejecutada-, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo por ser el de mayor cuantía, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

CUARTO. Atento a lo anterior, y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien Inmueble denominado "Monte Horeb" ubicado en la Ranchería Francisco J. Santamaría, Municipio de Jalapa, Tabasco, se encuentra inscrito desde el nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, bajo el número 021 (veintiuno), del libro general de entradas, afectando el predio número 1420 (mil cuatrocientos veinte), folio 17 (ciento setenta), del volumen 6 (seis), aclarando que se embarga la parte alícuota del predio que pertenece al demandado Antonio Cornelio López, ya que se encuentra en copropiedad con el señor José Gabriel Cornelio López; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 185.00

metros, con propiedad de María del Carmen Cornelio Palomeque; al SUR: 185.00 metros, con propiedad de Andrés Cornelio Palomeque; al ESTE: 13.62 metros, con Carretera Jalapa-Villahermosa y al CESTE: 17.71 metros, con Zona Federal del Río de la Sierra; superficie total de 00-28-57.00 HAS. Al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$980,000.00 (novecientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.); refiriendo el perito que la parte alícuota correspondiente al demandado es de \$480,200.00 (cuatrocientos ochenta mil doscientos pesos 00/100 m.n.) siendo postura legal para el remate del inmueble referido, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, lo anterior con fundamento en el precepto 1411 de la legislación de la materia.

SEXTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse por triplicado los avisos correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Ahora bien, atendiendo a que en el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica los días miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio aplicable, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

SÉPTIMO. Advirtiéndose que el domicilio del inmueble a subastar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva fijar en los lugares públicos de costumbre de aquel Municipio los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate ordenado en el punto que antecede.

Queda facultado el (la) juez (a) exhortado (a) para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada; asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda, si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior de conformidad con el precepto 1072 párrafo VIII del ordenamiento legal antes citado.

Queda a cargo de la parte interesada hacer llegar a su destino el referido exhorto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES

DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.

No.- 4937

DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO.

PRESUNTO DESAPARECIDO:
-OSCAR ROLANDO AGUIRRE ZUÑIGA.
DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 1086/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL CIUDADANO OSCAR ROLANDO AGUIRRE ZUÑIGA, PROMOVIDO POR MARÍA DEL SOCORRO ZUÑIGA GALVÁN, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO EN FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene presente a la ciudadana MARÍA DEL SOCORRO ZUÑIGA GALVÁN, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial que antecede, con los cuales promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL CIUDADANO OSCAR ROLANDO AGUIRRE ZUÑIGA.

SEGUNDO. Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712, 749 del código de Procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo désele intervención al ministerio público adscrito al juzgado.

MEDIDAS PROVISIONALES

TERCERO. Tomando en consideración dispuesto por el artículo 675 del código civil, en relación con el numeral 749 del código de procedimientos civiles, ambos en vigor, se ordena citar al ausente el C. OSCAR ROLANDO AGUIRRE ZUÑIGA mediante la publicación de dos edictos con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, en virtud de que el último domicilio del presunto ausente fue el ubicado en la cerrada Mango, casa número 367 de la colonia Villas de Altamira, Altamira, Tamaulipas, haciéndole saber la petición de declaración de ausencia del ciudadano OSCAR ROLANDO AGUIRRE ZUÑIGA, promovido por MARÍA DEL SOCORRO ZUÑIGA GALVÁN concediéndole al ausente un término de TRES MESES contados a partir de la publicación del último edicto, para que se apersona al presente juicio a hacer valer sus derechos, advertido que en caso de no comparecer por sí o por apoderado legítimo ni por medio de tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante conforme a las reglas del Código Civil del Estado.

CUARTO. De igual forma, como lo solicita el promovente en el punto quinto del capítulo de hechos de su escrito inicial de demanda, como medida para la protección de los bienes del ausente, en términos de lo dispuesto por el artículo 749 del código de procedimientos civiles, en vigor, se ordena girar atento oficio a la SEXTA AGENCIA INVESTIGADORA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN ESTA CIUDAD: para efecto de que informe si en el índice de la sexta agencia investigadora de delitos a su digno cargo se encuentra radicada la indagatoria AP. -VSA_sTA-434/2012 0322/2012, relacionada con el C. OSCAR

ROLANDO AGUIRRE ZUÑIGA, en caso de ser así, informe también quien la inició y el estado procesal que guarda la averiguación en cuestión; debiendo comunicar a este juzgado la tramitación que le dé al oficio de referencia en el término de CINCO DIAS HÁBILES, apercibido que en caso de no cumplir o desobedecer una orden judicial, se le aplicará en su contra una de las medidas de apremio que señala la Ley, consistente en CINCUENTA DIAS DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN LA ENTIDAD, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 129 fracción I del Código de Proceder en la Materia.

QUINTO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el despacho jurídico ABOGADOS & ASOCIADOS ubicado en la calle Ignacio Altamirano 202, casi esquina con Nicolás Bravo de la colonia Atasta de esta ciudad; autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN JESÚS LARA JIMÉNEZ, JORGE ALBERTO OLAN ALEJO, GLADYS DÍAZ MAGAÑA y DANIEL ROSARIO DAMIAN MARTÍNEZ; ello con fundamento en los numerales 136 y 138 del Código antes invocado.

SEXTO. Asimismo designa al licenciado JUAN JESÚS LARA JIMÉNEZ, como su abogado patrono, y siendo que el citado profesionista tiene inscrita su cédula profesional en los libros de registros que para tales fines se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 34 y 85 de la antes invocada, se le reconoce dicha personalidad para todos los efectos legales correspondientes, quedando facultado para intervenir en el presente juicio en términos de los citados numerales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco por y ante el Secretario de Acuerdos licenciado ABRAHAM GUZMÁN REYES, con quien actúa, certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR UNA SOLA OCASIÓN SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ABRAHAM GUZMÁN REYES.



No.- 4924

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

Al público en general.

P r e s e n t e .

En el expediente 116/2013, relativo al juicio ejecutivo mercantil y en el ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por la licenciada Mayra Secundina Mendoza Chávez, endosataria en procuración del ciudadano Alonso Payro Payro, en contra de los ciudadanos Salvador García García, Sandra Ramón García e Isidra García García, el once de noviembre de dos mil quince, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene al ciudadano Alonso Payro Payro, parte actora en la presente causa, con su escrito que se provee, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio vigente, en relación los artículos 469, 470, 473 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor con rebaja del 10% (diez por ciento) de la tasación del siguiente bien inmueble:

Predio con construcción identificado como lote 58, manzana 41, tipo de predio: urbano, ubicado en el Municipio de Centro, Tabasco, Villa Macultepec, con una superficie de 157.00 metros cuadrados.

Al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$810,000.00 (ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento, en primera almoneda quedando la cantidad de \$729,000.00 (setecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento en segunda almoneda, quedando la cantidad de \$656,100.00 (seiscientos cincuenta y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

Segundo. Se les hace saber a los postores que desean participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados

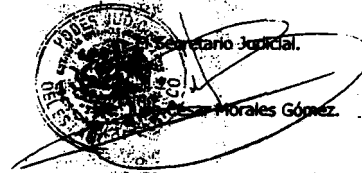
Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio Reformado anúnciese la venta del inmueble descritos en líneas precedentes, por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, así como en la Administración Local de Recaudación de la Secretaría de Hacienda en el Estado, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por tres veces dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



Menm.

No.- 4918

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **876/2015**, RELATIVO AL JUICIO DE **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA**, PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO.- Se tiene al licenciado **MANOLO DE LA CRUZ MENDEZ**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento a la prevención dada en autos, manifestando que la superficie del predio es de 223.02 metros cuadrados, de igual forma exhibe el plano expedido por la licenciada en Ingeniería Civil **LENIS BEATRIZ GONZALEZ ALEJANDRO**, con cedula profesional 5782274, en virtud de ello, se procede acordar su escrito de demanda de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, en los siguientes términos:

SEGUNDO.- Por presentada a la ciudadana **YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de certificado de predio a nombre de persona alguna expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado en esta localidad, copia simple del plano de orientación y localización de predio, constancia catastral de fecha 26/08/2015, emitida por el Subdirector de catastro municipal H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, original de recibo de pago 022414 de pago de impuesto predial signado por la Dirección de Finanzas Municipal, H. Ayuntamiento Comalcalco, Tabasco, a favor de **YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA**, y tres trasladados: con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, sobre el predio urbano ubicado con superficie de 00-02-23.02, ubicado en la calle Reforma número 208, Centro de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros con Carlos Quinto Pulido, AL SUR: 22.00 metros con Lorena Ferrer Caraveo, AL ESTE: 10.20 metros con calle Reforma, al OESTE: 10.20 metros con Ofelia Alicia Graniel Díaz.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 773/2015, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes, **CARLOS QUINTO PULIDO**, con domicilio en Cencontle número 106, fraccionamiento la ceiba, Villahermosa, Tabasco, **LORENA FERRER CARAVEO**, con domicilio en calle Reforma 617-A, Colonia Centro de Comalcalco, Tabasco, y **OFELIA ALICIA GRANIEL DIAZ**, en calle Juan Aldama número 207, colonia Centro de Comalcalco, Tabasco; para que dentro del término de **TRES DÍAS** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán

efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del colindante **CARLOS QUINTO PULIDO**, se encuentra fuera de la jurisdicción de este recinto, y de conformidad con los artículos 143, 144 y 163 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena remitir atento exhorto al Juez de Paz en Turno del municipio del Centro, Tabasco, para efectos de que en auxilio y colaboración con este Juzgado ordene al Fedatario Judicial adscrito a ese juzgado la notificación del presente al colindante antes aludido.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEPTIMO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano con superficie de 00-02-23.02, ubicado en la calle Reforma número 208, Centro de Comalcalco, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 metros con Carlos Quinto Pulido, AL SUR: 22.00 metros con Lorena Ferrer Caraveo, AL ESTE: 10.20 metros con calle Reforma, al OESTE: 10.20 metros con Ofelia Alicia Graniel Díaz: pertenece o no al fundo legal de este municipio.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de este municipio de Comalcalco, Tabasco, ubicado en la calle David Bosada sin número de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Abogados **FERNANDO DOMÍNGUEZ CASTRO**, **MANOLO DE LA CRUZ MENEZ**, **MANASES DE LA CRUZ MENEZ**, **ARTURO GARCIA MARTÍNEZ**, **FABIOLA RAMÍREZ CASTILLO**, **MARCELA JIMENEZ CASTILLO** y **ANGEL LEONARDO MARTINEZ**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **PATRICIA MAYO LOPEZ**, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MARISOL CAMPOS RUIZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 4919

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **817/2015**, RELATIVO AL JUICIO DE **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA **YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA**, PROMOViendo POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE, DIECINUEVE DE OCTUBRE, Y DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, RESPECTIVAMENTE, SE DICTARON TRES AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS.- La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: original de de constancia catastral de fecha 26/08/2015, signada por el Subdirector de catastro municipal H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, certificado de predio a nombre de persona alguna expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado en esta localidad, copia simple del plano de orientación y localización de predio, original de recibo de pago 020886A de pago de impuesto predial signado por la Dirección de Finanzas Municipal, H. Ayuntamiento Comalcalco, Tabasco, a favor de **YOLANDA EUGENIA GRANIEL GARCIA**, y dos traslados; con los que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**, sobre el predio rústico con superficie de 14-04-84.96 has, ubicado en la **Ranchería Jesús Carranza de Comalcalco, Tabasco**, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.00, 480.00 y 118.16 metros con Afonso Villalobos Sampayo, al SUR: 48.72, 18.35, 7.02, 200.82 y 242 metros con Maria Eugenia Graniel Garcia, al ESTE: 47.38, 284.45, 30.49 y 30.94 metros con Iván de la Fuente y Maria Eugenia Graniel Garcia, al OESTE: 83.71, 239.81, 36.88, 14.81, 8.04 y 46.63 metros con camino vecinal.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número **817/2015**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes, **ALFONSO VILLALOBOS SAMPAYO** e **IVAN RUIZ DE LA FUENTE**, el primero con domicilio en la **Ranchería Jesús Carranza de Comalcalco, Tabasco**, y el segundo con domicilio en camino al **Jesús de Villa Chihicapa de Comalcalco, Tabasco**; para que dentro del término de **TRES DIAS** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente provido, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y

notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico con superficie de 14-04-84.96 has, ubicado en la **Ranchería Jesús Carranza de Comalcalco, Tabasco**, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.00, 480.00 y 118.16 metros con Afonso Villalobos Sampayo, al SUR: 48.72, 18.35, 7.02, 200.82 y 242 metros con Maria Eugenia Graniel Garcia, al ESTE: 47.38, 284.45, 30.49 y 30.94 metros con Iván de la Fuente y Maria Eugenia Graniel Garcia, al OESTE: 83.71, 239.81, 36.88, 14.81, 8.04 y 46.63 metros con camino vecinal, pertenece o no al fundo legal de este municipio.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Señala la promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de este municipio de Comalcalco, Tabasco, ubicado en la calle David Bosada sin número de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los CC. Abogados **FERNANDO DOMINGUEZ CASTRO**, **MANOLO DE LA CRUZ MENEZ**, **MANASES DE LA CRUZ MÉNDEZ**, **ARTURO GARCIA MARTÍNEZ**, **FABIOLA RAMÍREZ CASTILLO**, **MARCELA JIMENEZ CASTILLO** y **ANGEL LEONARDO MARTINEZ**, a quienes nombra como **abogados patronos** y como **representante común** al segundo de los nombrado, designación que se les tiene por hecha de conformidad con los artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ya que cuentan con sus cédulas inscritas en el Libro de Registro que para tal efecto se lleva en este H. Juzgado; y designando como **representante común** al Segundo de los mencionados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES**, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MICAELA PERERA CONCHA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

UNICO. De la revisión minuciosa realizada a los presentes autos, se advierte que el fedatario judicial adscrito notificó a los colindantes **ALFONSO VILLALOBOS SAMPAYO** e **IVAN RUIZ DE LA FUENTE**, en virtud que así le fue ordenado en el auto de inicio, sin que en dicho auto le fuera ordenado notificar

a la Ciudadana MARIA EUGENIA GRANIEL GARCIA, dado que la misma también resulta ser colindante, pues así se aprecia de la demanda inicial, por lo que con fundamento en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se regulariza el procedimiento, en base ello, túrnense los autos al fedatario judicial adscrito para que notifique a la Ciudadana MARIA EUGENIA GRANIEL GARCIA, en su domicilio dado en autos, debiendo notificarle el presente proveído, así como el auto de inicio de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR ANTE LA LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado al licenciado MANOLO DE LA CRUZ MENDEZ, en su calidad de abogado patrono, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que en el punto primero del auto de inicio de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, por error involuntario se asentó que la colindancia SUR es de 242 cuando lo correcto es de 242.86 metros, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: De igual forma como lo peticiona el actor expídanse los avisos y edictos correspondientes, por lo que dígasese al citado profesionista que deberá comparecer a este juzgado para efectos de agendar la fecha de entrega de dichos avisos y edictos, debiendo insertarse a los mismos el presente proveído, dejando constancia de recibido en autos.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 4920

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

GRUPO EL MADRIGAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En el expediente número 221/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO, HECTOR TORRES FUENTES, JORGE LUIS RABELO MÉNDEZ y FRANKLIN LÓPEZ SÁNCHEZ, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, la UNIÓN DE CRÉDITO GANADERO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIANO TRINIDAD CANO GURRIA, en calidad de acreditado, CONCEPCIÓN RAMÍREZ BECERRA, en calidad de garante hipotecario, SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "GRUPO EL MADRIGAL" SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como deudor solidario y garante hipotecario, representada por DEBORA DEL CARMEN, MARIANO TRINIDAD, MARÍA FERNANDA, AMANDA MARÍA, todos de apellidos CANO GURRIA Y DEBORA DEL CARMEN GURRIA, o de quien legalmente la represente, en fechas veintiocho de enero del año dos mil catorce, y cuatro de abril de dos mil once, se dictaron los autos que a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por VICENTE ROMERO FAJARDO, apoderado de la parte actora, con el que exhibe dos juegos de copias simples de la demanda, como lo solicita, gírese oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, adjuntándole copias certificadas por duplicado de la demanda y anexos, para su debida inscripción.

SEGUNDO. Se recibe el segundo escrito de cuenta, signado por el apoderado de la parte actora, como lo solicita, tomando en cuenta que en autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes dependencias y empresas de esta ciudad, siendo que en dichos domicilios no fue localizada la demandada persona moral denominada GRUPO EL MADRIGAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En consecuencia, como lo solicita el acurante y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar a la demandada GRUPO EL MADRIGAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS HÁBILES, para que páse a recoger las copias de la demanda y anexos a la tercera secretaría de este Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de CINCO DIAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Procesal Civil vigente en esta Entidad.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad, para efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 del cuerpo de leyes aplicadas.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del

Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial licenciado JORGE TORRES FRIAS, que certifica y da fe

"Auto de Inicio de fecha 04 de abril de 2011".

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase a los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO, HECTOR TORRES FUENTES, JORGE LUIS RABELO MENDEZ Y FRANKLIN LOPEZ SANCHEZ, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito, la UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce con la copia certificada del instrumento notarial número dos mil quince, Volumen cuadragésimo quinto, de fecha siete de Octubre del año dos mil diez, pasado ante la fe licenciado GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, Notario Público número dos de Cunduacan, Tabasco, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueven JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARIANO TRINIDAD CANO GURRIA, en su calidad de acreditado, con domicilio donde puede ser emplazado a juicio en la Avenida Carlos Ramos número ciento veintitrés (123) Centro, del Municipio de Teapa, Tabasco, CONCEPCION RAMIREZ BECERRA, en su calidad de garante hipotecario, con domicilio donde puede ser emplazado a juicio en la Ranchería Mariano Abasolo, del Municipio de Teapa, Tabasco, SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "GRUPO EL MADRIGAL", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como deudor solidario y garante hipotecario, representada por los CC. DEBORA DEL CARMEN, MARIANO TRINIDAD, MARIA FERNANDA, AMANDA MARIA, todos de apellidos CANO GURRIA y DEBORA DEL CARMEN GURRIA GURRIA, o de quien legítimamente la represente, con domicilio donde puede ser emplazada a juicio en la Avenida Carlos Ramos número ciento veintitrés (123) Centro, del Municipio de Teapa, Tabasco, a quienes reclaman el pago de las siguientes prestaciones:

"...a).- El pago de la cantidad de \$1'378,933.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de CAPITAL del crédito que se menciona en el punto número 1) de los hechos del presente escrito de demanda y que es base de la acción, tal y como lo acredito con el estado de adeudo de fecha veintiocho de febrero del dos mil once, constante de siete fojas útiles que al efecto en original se acompaña..." Así como las demás prestaciones marcadas en los incisos b), c), d) y e), del escrito inicial de demanda, mismas que se llenen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambas vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado en líneas que preceden, emplazándolos para que en el término de cinco días contesten demanda, oponga excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivas probanzas y señalen domicilios en esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por oído el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se lleve en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiérase a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario; y de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con el deudor, hágasele saber, que deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO.- De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, por lo que requiérase a la parte actora para que exhiban copias fotostáticas de dicha demanda por duplicado y documentos anexos, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

QUINTO.- Apareciendo en autos que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el numeral 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al ciudadano (a) Juez (a) Civil de primera instancia del municipio de Teapa, Tabasco, para los efectos de que se sirva emplazar a la parte demandada, en los domicilios señalados en el punto PRIMERO del presente auto, facultando además ampliamente al Ciudadano (a) Juez (a) Exhortado, para que acuerde promociones, gire oficios y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, dígase que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEPTIMO.- Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en Avenida Constitución número quinientos dieciséis despacho trescientos dos (516-302) de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a las estudiantes de derecho MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE Y ADA VICTORIA ESCANAVALOS, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

OCTAVO.- Téngase a los ocurantes designando como representante común al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, designación que surte efectos, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOVENO.- Como lo solicitan los promoventes hágase devolución del instrumento Notarial con el cual acreditan su personalidad, previo cotejo que se haga de la misma, debiendo dejar copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Cuarto Civil de Primera instancia del distrito judicial del centro, ante el secretario judicial de acuerdos licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Das firmas ilegibles, rubrica..."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



eah.

No.- 4923

JUICIO EN VÍA EJECUTIVA MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

"PARA NOTIFICAR A GRUPO BERALA, S.A. DE C.V. Y MARIBEL DEL CARMEN ALAMILLA BOETTIGER", DEMANDADOS EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHA 20/NOVIEMBRE/2015, 26/DE MARZO/2015 Y AUTO DE INICIO DE FECHA 28/DE ENERO/2014.

En el Expediente Número 0038/2014, relativo al juicio en VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por los ciudadanos GUSTAVO ERNESTO PULIDO PÉREZ Y NORA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, endosatarios en procuración de la ciudadana MARÍA DEL CARMEN ZURITA PRIEGO, en contra de GRUPO BERALA, S.A. DE C.V. Y MARIBEL DEL CARMEN ALAMILLA BOETTIGER, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

AUTO DE FECHA: 20/NOVIEMBRE/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Téngase al licenciado Gustavo Ernesto Pulido Pérez, representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene a hacer devolución de los edictos expedidos para emplazar a la parte demandada, sin publicar, toda vez que faltó anexar el proveído del catorce de octubre del año en curso, los cuales se agregan a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se ordena expedir nuevamente los edictos, en los términos ordenados en el auto del veintiséis de marzo de dos mil quince, y auto de inicio del veintiocho de enero de dos mil catorce, debiendo anexar además los proveídos del veinticinco de agosto y catorce de octubre, ambos del año en curso.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIAGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA: 26/MARZO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado GUSTAVO ERNESTO PULIDO PÉREZ, endosatario en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionar el domicilio que en sus archivos tenían registrado de la persona moral denominada GRUPO BERALA, S.A. DE C.V., y ciudadana MARIBEL DEL CARMEN ALAMILLA BOETTIGER, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio de los demandados antes mencionado, pero al constituirse la actuario en dichos domicilios no fue localizado.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, notifíquese a la persona moral denominada GRUPO BERALA, S.A. DE C.V., y ciudadana MARIBEL DEL CARMEN ALAMILLA BOETTIGER, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y de un periódico de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que de cumplimiento a lo ordenado en el auto del veintiocho de enero del dos mil catorce.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor, se hace saber a la persona moral denominada GRUPO BERALA, S.A. DE C.V., y ciudadana MARIBEL DEL CARMEN ALAMILLA BOETTIGER, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hacen saber que se les concede un plazo de OCHO DÍAS para contestar la demanda, empezando a correr el mismo al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIAGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA: 28/ENERO/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado a los ciudadanos GUSTAVO ERNESTO PULIDO PÉREZ y NORA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la ciudadana MARÍA DEL CARMEN ZURITA PRIEGO, tal y como lo acredita con el endoso que obra al reverso del documento base de la acción.

Con ese carácter promueve juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, en contra de GRUPO BERALA, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente y MARIBEL DEL CARMEN ALAMILLA BOETTIGER, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el ubicado en Antonio Reyes Zurita número 364, colonia Carrizal de esta Ciudad, de quienes se reclaman la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal y demás prestaciones contenidas en los incisos b), c) y d), de su escrito inicial de demanda, los cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Con fundamento en los numerales 170, 171 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en los artículos 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y 1399 y demás relativos del Código de Comercio Reformado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Requírase a los demandados para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo, embárguese bienes de su propiedad suficientes a cubrirlos, poniéndolo en depositaria de personas que bajo su responsabilidad designe el actor.

Hecho lo anterior, hágaseles del conocimiento del incoado que en términos del numeral 1396 del Código de Comercio en vigor desde el dieciséis de julio del año en curso, se le concede el término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se haya efectuado el embargo, comparezca ante este Juzgado a realizar el pago llano de la cantidad demandada y las costas o a oponer excepciones que tuviere respecto de dicho embargo.

De igual modo requiérasele a los deudores en forma personal o a través de la persona con quien se hubiere practicado la diligencia de emplazamiento, para que dentro del término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la misma, ocurra ante este Juzgado a contestar demanda, refiriéndose a cada hecho, debiendo ofrecer sus respectivas pruebas, relacionándola con los hechos y acompañando los documentos que exige la ley para las excepciones, apercibido que en caso de negativa se le declarará la correspondiente rebeldía.

QUINTO. De Conformidad con lo dispuesto en el numeral 1054 del Código de Comercio Reformado, se hace saber a las partes que al presente asunto se aplicará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso que no regule la institución cuya suplencia se requiera, se aplicará la Ley de procedimientos local respectiva, atendiendo las reformas del Código de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril de dos mil ocho.

Asimismo requiéraseles para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expidaseles copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

SEXTO. Se tiene a los actores por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, los estrados del juzgado y autorizando para tales efectos a los Licenciados SERGIO EDUARDO PULIDO PÉREZ, EDEL GONZÁLEZ MOSCOSO, JORGE LUIS JIMÉNEZ SILVA, JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ SEGURA y SAHIR JAVIER PULIDO JIMÉNEZ, en términos de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 1060 del Código de Comercio en Vigor, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo se tiene a los promoventes designando como representante común al ciudadano GUSTAVO ERNESTO PULIDO PÉREZ de conformidad con lo previsto en el numeral 1060 del Código de Comercio Reformado.

SÉPTIMO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una

CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrecen el promovente, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos base de la acción consistente en cinco cheques originales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DADO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

EL SECRETARIO JUDICIAL


LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 4921

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL**PRESENTE**

En el expediente civil número **455/2014**, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Ciudadano Licenciado ERWIN APARICIO HERNANDEZ PASTRANA, en contra del Ciudadano ROBERTO SANCHEZ MARTINEZ, en el cual con fecha treinta de octubre de dos mil quince, se dictó un proveído que en su parte conducente, mismos que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vistos en autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO: Por presentada a la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con su escrito de cuenta y anexo consistente en copia simple de título de propiedad, con el que da contestación a nuestro oficio 2752 y nos indica que el predio identificado como lote 53, manzana 95, ubicado en el fundo legal de la Villa Ocuilzapotán en el municipio de Centro Tabasco, con superficie de 140.00 metros cuadrados, se encuentra inscrito con fecha 11 de octubre de 1996, bajo el número 9650, del libro general de entradas, a folio 49495 del libro de duplicados, volumen 120, predio número 127209 a folio 09 del libro mayor volumen 501, que el señor ROBERTO SANCHEZ MARTINEZ, adquirió mediante Título de Propiedad de fecha 08 de agosto de 1996, el cual ampara la fracción de terreno antes señalada, que se **segrega del fundo legal** de la Villa Ocuilzapotán en el municipio de Centro Tabasco.

SEGUNDO: Por lo anterior toda vez que por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, punto segundo se reservo de proveer, el escrito presentado por el licenciado ERWIN APARICIO HERNANDEZ PASTRANA, en fecha veinticuatro de septiembre del año actual, al respecto se provee de la siguiente manera:

Como lo solicita el licenciado ERWIN APARICIO HERNANDEZ PASTRANA, en su escrito presentado en fecha veinticuatro de septiembre del año actual, tomando en consideración que los avalúos emitidos por los peritos designados por la parte actora y en rebeldía del demandado ROBERTO SANCHEZ MARTINEZ, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado por la parte actora, ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, mismo que obra visible a foja de la 56 a la 66 de autos, sin que ello implique discordancia alguna que amerite la designación de un perito tercero ya que coinciden sobre el valor comercial determinado por cada uno de los peritos. o existencia de gravámenes de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, por lo que se tiene por exhibido para que surta efectos legales.

CUARTO. Por lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad de ROBERTO SANCHEZ MARTINEZ, que a continuación se describe:

LOTE NUMERO 53, DE LA MANZANA 95, ubicado en la Villa Ocuilzapotán del municipio de Centro Tabasco, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al NORTE:** 11.15 metros con calle Mariano Escobedo, **Al SUR** en 10.80 metros con Lote 54, **Al ESTE:** 12.90 con Lote 51, **Al OESTE** 12.90 metros con callejón sin número, predio que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el once de octubre de 1996, a las 8:59 horas, folio 49495, del libro de duplicados volumen 120, quedando afectado por este embargo, el predio 127209, con número de folio real 104251 y documento público 9650.

Inmueble al que se fija un valor comercial de **\$342,000.00** (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

QUINTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

SEXTO: Con fundamento en los previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por **dos veces** dentro de **nueve días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados, convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

SEPTIMO: Se hace saber a las partes así como a los postores o licitadores que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.**

Se hace del conocimiento de las partes que ha lugar a señalarse esta fecha en virtud del segundo periodo vacacional del cual gozará el personal de este juzgado mismo que abarcará del dieciséis de diciembre del año en curso al cuatro de enero de dos mil dieciséis.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **ERNESTO ZETINA GOVEA**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, asistido de la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe...."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.



No. - 4922

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 785/2015 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GREGORIO HERNÁNDEZ VENTURA, CON FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

...PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

1º. Por recibido y agregado a autos el escrito de cuenta secretarial presentado por GREGORIO HERNÁNDEZ VENTURA y anexos consistentes en: (11) Original de recibo de pago predial a nombre de HERNÁNDEZ VENTURA GREGORIO, (2) Original de recibo de cobro de agua a nombre de HERNÁNDEZ VENTURA GREGORIO, (1) Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince; (1) Copia fotostática simple de Plano, (1) Copia de cedula profesional a nombre de ELMER ANTONIO LÓPEZ GAMEZ (1) Original de de Cesión de derechos de Posesión y memorando número 2492/97 y (7) Pasados, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en la CALLE JUAN DE LA ROSA NÚMERO 18 DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS DE ESTA CIUDAD CAPITAL, mismo que cuenta con una superficie de 293.66 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 9.07 metros con Guadalupe Pérez Izquierdo y Julio Cesar Gómez Pérez;

Al SUR: 10.84 metros con Calle Juan de la Rosa;

Al ESTE: 29.72 metros con Elías Pérez Izquierdo;

Y al OESTE: 29.32 metros con Rosa León Luciano, Ana María León Luciano y Sonia González Luciano.

2º. De conformidad con los artículos 836, 872, 889; 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción III, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes, GUADALUPE PÉREZ IZQUIERDO Y JULIO CESAR GÓMEZ PÉREZ, en su respectivo domicilio ubicado en el Andador El Chinin sin número de la Colonia Tamulte de las Barrancas, ELÍAS PÉREZ IZQUIERDO en su respectivo domicilio ubicado en la Calle Juan de la Rosa sin número de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, ROSA LEÓN LUCIANO, ANA MARÍA LEÓN LUCIANO Y SONIA GONZÁLEZ LUCIANO, en su respectivo domicilio ubicado en la Calle Juan de la Rosa número 105 de la Colonia Tamulte de las Barrancas, de esta Ciudad; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil

ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco, Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacernos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5º. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en la Ranchería Alvarado Guarda Costa Segunda Sección, perteneciente a este municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 293.66 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 9.07 metros con Guadalupe Pérez Izquierdo y Julio Cesar Gómez Pérez;

Al SUR: 10.84 metros con Calle Juan de la Rosa;

Al ESTE: 29.72 metros con Elías Pérez Izquierdo;

Y al OESTE: 29.32 metros con Rosa León Luciano, Ana María León Luciano y Sonia González Luciano, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal. Y en caso de pertenecer al fundo legal, remitir copias certificadas de la documentación que acredite el mismo.

6º. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7º. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 1066 Departamento ocho de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, designando a los Licenciados ELMER ANTONIO LÓPEZ GAMEZ, DIANA BERENICE BRAVO CLABLE, ENRIQUETA EL CARMEN OCAÑA HERNÁNDEZ Y MOISES ORTIZ DE LA CRUZ, autorizando para tales efectos o documentos públicos y privados, designado al primero de los mencionados como Abogado patrono, en términos de los artículos 84 y 35 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho Genaro Gómez Gómez, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada Felipa Toledo Sarracino, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



LA SECRETARIA JUDICIAL

FELIPA TOLEDO SARRACINO

No.- 4903

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica que en el expediente civil número 392/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM promovido por el ciudadano ANTONIO HERNANDEZ MAYO, se dictaron proveídos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado el ciudadano ANTONIO HERNANDEZ MAYO, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Una Constancia de Posesión original expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Pechucaico 2da. Sección de Cunduacan, Tabasco, de fecha diez de mayo de dos mil quince, Un Plano original, Un Certificado de No Propiedad expedido por la Registradora Pública licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince y su contestación de informe rendido por el Sub Director de Catastro Municipal CP. JORGE LOPEZ INTERIANO, en copia simple, copia simple de un escrito firmado por el señor ANTONIO HERNANDEZ MAYO, dirigido a la Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y copia simple de un recibo de pago, promoviendo en la Vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto del Predio Rustico ubicado en la Ranchería Pechucaico 2da. Sección del Municipio de Cunduacán, con una superficie de 1-28-99-47 Has (Una Hectárea, con veintiocho áreas, noventa y nueve senti áreas y cuarenta y siete metros), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** con ARACELI OSORIO GARCIA, en las siguientes medidas: 82.10 metros. 62.60 metros. y 50.50 metros.; **AL SUR:** con JORGE GARCIA GOMEZ, con 135.00 metros., **AL ESTE:** con JORGE GARCIA GOMEZ en 136.70 metros., y **AL OESTE:** con ANTONIO HERNANDEZ MAYO con 70.96 metros.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes ARACELI OSORIO GARCIA, JORGE GARCIA GOMEZ y ANTONIO HERNANDEZ MAYO, con domicilio en la misma Ranchería Pechucaico 2da. Sección de esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco, Haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en los tableros de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los

artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquellos juzgados, ordene a quién corresponda de cumplimiento al presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Rustico ubicado en la Ranchería Pechucaico 2da. Sección del Municipio de Cunduacán, con una superficie de 1-28-99-47 Has (Una Hectárea, con veintiocho áreas, noventa y nueve senti áreas y cuarenta y siete metros), con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** con ARACELI OSORIO GARCIA, en las siguientes medidas: 82.10 metros. 62.60 metros. y 50.50 metros.; **AL SUR:** con JORGE GARCIA GOMEZ, con 135.00 metros., **AL ESTE:** con JORGE GARCIA GOMEZ en 136.70 metros., y **AL OESTE:** con ANTONIO HERNANDEZ MAYO con 70.96 metros, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SÉPTIMO.- Téngase al Promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Tableros de Avisos de este H. Juzgado, autorizando para recibirlas en su nombre a los licenciados JUAN BOLAINA LOPEZ y GERGIO GARRIDO PALMA, así como para que reciban toda clase de documentación aun los de carácter personal, y tengan acceso al expediente cuantas veces sea necesario.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promoverte de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ANA MARIA MONDRAGON MORALES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANUNCIASE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE


LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ANA MARIA MONDRAGON MORALES.

No.- 4904

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 721/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, EL VEINTINUEVE DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO, VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS, La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del contrato de compra-venta a nombre de MARGARITO MONTIEL JUAREZ (vendedor) y JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ (COMPRADOR), el cual contiene el sello de Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco, con número de cuenta 030527, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, así como también el sello de certificación por el Licenciado VÍCTOR MANUEL LOPEZ DE LA CRUZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número tres y del Patrimonio de inmueble Federal con residencia fija en esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

2.- Manifestación Catastral número 030527 a nombre de JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, expedida por el Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago de predios número 007112C a nombre de JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, expedido por el Ayuntamiento de H. Cárdenas, Tabasco.

4.- Certificación de valores número 33291, a nombre de JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, expedida por el Licenciado CARLOS ELÍAS ÁVALOS, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

5.- Constancia número 20, de fecha 06 de Febrero de 2015, a nombre de JUAN MANUEL MONTIEL MARTÍNEZ, expedida por el Licenciado JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELO, Coordinador de Catastro, de H. Cárdenas, Tabasco.

6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

7.- Copia simple del plano del predio ubicado en la Ranchería ISLA ENCANTADA MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO, a nombre de JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano, ubicado en la Ranchería Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 20-00-00 con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste 1,380.09 metros con JESUS DE LA CRUZ PANTY; al Sureste 197.67 metros con Zona Federal de la laguna la palma; al Noroeste: 190.79 metros con callejón de acceso y al Suroeste: 1,359.62 metros con FELIX MONTIEL JUAREZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 735 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal así como las colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes

notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos FELIX MONTIEL JUAREZ, CLIFFOR MENDEZ HERNANDEZ Y JESUS DE LA CRUZ PANTY.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindante del predio motivo de este procedimiento, FÉLIX MONTIEL JUAREZ Y JESÚS DE LA CRUZ PANTY, en su domicilio ubicado en la Ranchería en la rancharía Isla Encantadas, de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionalista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública del contrato privado de compraventa que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS CINQUE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.



SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LETICIA ULIN BLE

No.- 4905

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 726/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, EL UNO DE JUNIO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. UNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado el ciudadano FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del Contrato de compra-venta de Cesión de Derecho de Posesión, celebrado entre el señor MARGARITO MONTIEL JUÁREZ y el Señor. FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, mediante escritura privada certificada por el notario público número 03 Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, adscrito al municipio de Cárdenas, Tabasco, y que la misma contiene el sello de la subdirección de catastro, de esta Ciudad, con número de cuenta 030526, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil catorce.

2.- Manifestación de interés, con número de cuenta 030526, a nombre de FELIX MONTIEL JUÁREZ, en el Departamento de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago, con número 007247C, de fecha ocho de enero del dos mil quince, emitido por la Dirección de Finanzas de Cárdenas, Tabasco.

4.- Constancia notarial expedida por el Coordinador de Catastro Municipal licenciado JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ BURELO, de fecha seis de febrero del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

5.- Certificación expedida por el Registrador Público del Instituto registral de Tabasco, número de volante 33292, a los seis días del mes de mayo del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

7.- Plano del predio rustico ubicado en la ranchería Islas Encantadas del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, promoviendo DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico, ubicado en la Ranchería Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 19-99-45.87 HAS, localizándose dentro de las medidas y colindancias, siguiente: AL NORESTE en 1,359.62 Metros con JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, AL SURESTE, en 216.15 metros con zona federal de la laguna la Palma, AL NOROESTE 233.04 metros con callejón de acceso y al SUROESTE en 1,391.69 metros, con SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ Y JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.


SEXTO. Notifíquese al colindante del predio motivo de este procedimiento, JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ Y SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, en sus domicilios ubicado en la ranchería Islas Encantadas de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por tal razón esta Juzgadora ordena que se guarde en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con copias simples del mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, EL UNO DE JUNIO DE 2015.


 LICDA. LETICIA ULIN BLE.

No.- 4906

INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 723/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, EL VEINTINUEVE DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda: SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

- 1.- Original del Contrato de compra-venta de Cesión de Derecho de Posesión, celebrado entre el señor MARGARITO MONTIEL JUÁREZ Y el señor SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, mediante escritura privada certificada por el notario público número 03 Licenciado VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, adscrito al municipio de Cárdenas, Tabasco, así como el acta de subdirección de catastro con número de cuenta 030520, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil catorce.
- 2.- Manifestación de Catastro de SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, con número de cuenta 030520, del Departamento de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco.
- 3.- Recibo de pago número 007248C, de fecha ocho de enero del dos mil quince, expedido por la Subdirección de Cárdenas, Tabasco.
- 4.- Constancia número 007248C expedida por el Coordinador de Catastro Municipal licenciado JOSÉ GABRIEL SANCHEZ BURELO, de fecha seis de febrero del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.
- 5.- Volante número 33296, expedido por el Registrador Público del Instituto registral de Tabasco, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.
- 6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 7.- Plano del predio rustico ubicado en la ranchería Islas Encantadas del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de SEBASTIÁN MONTIEL JUÁREZ, promoviendo DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico, ubicado en la Ranchería Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 19-99-45.87 Hectáreas, localizándose dentro de las medidas y colindancias siguiente: AL NORESTE en 1,391.89 Metros con FÉLIX MONTIEL JUÁREZ, AL SURESTE, en 157.24 metros con zona federal de la laguna La Palma, AL NOROESTE 187.85 metros con cajón de acceso y, al SUROESTE en 1,443.46 metros, con MARGARITO MONTIEL JUÁREZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 18, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus intereses convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, por lo que en caso contrario, las sucesivas notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, SANTANA MONTIEL TORRES Y CARMELO MÉNDEZ MONTIEL.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

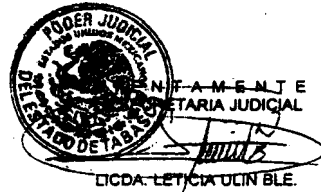
SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, FÉLIX MONTIEL JUÁREZ Y MARGARITO MONTIEL JUÁREZ, en sus domicilios ubicado en la ranchería Islas Encantadas de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por tal razón esta Juzgadora ordena que se guarde en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con copias simples del mismo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYO: MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.



No.- 4907

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 700/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JESÚS DE LA CRUZ PANTY, EL VEINTIUNO DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JESUS DE LA CRUZ PANTY, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del contrato de compra-venta a nombre de MARGARITO MONTIEL JUÁREZ (vendedor) y JESÚS DE LA CRUZ PANTY (COMPRADOR), expedido por el Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

2.- Manifestación Catastral cuenta 030524 a nombre de JESÚS DE LA CRUZ PANTY, expedida por el Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago del predial del régimen fiscal de la ley de personas morales a nombre de JESÚS DE LA CRUZ PANTY, expedida por la Dirección de Finanzas Municipal de H. Cárdenas, Tabasco.

4.- Constancia número 06 de Febrero de 2015, a nombre de JESÚS DE LA CRUZ PANTY, expedida por el licenciado JOSÉ GABRIEL SANCHEZ BURELO, Coordinador de Catastro, de H. Cárdenas, Tabasco.

5.- Certificación de vigencia número 33293 a nombre de JESÚS DE LA CRUZ PANTY, expedida por el licenciado JOSÉ ELÍAS ÁVALOS, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

6.- Copia simple de la escritura pública de compra-venta expedida por el Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

7.- Copia simple del plano del predio ubicado en la Ranchería Islas Encantadas Municipio de Cárdenas, Tabasco, a nombre de JESÚS DE LA CRUZ PANTY, expedido por el topógrafo RAFAEL TOLEDO P.; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano, ubicado en la Ranchería Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 20-00-00 Hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste 1,454.91 metros con Ejido Isla Encantada; al Sureste 172.41 metros con Zona Federal de la laguna Ja Palma; al Suroeste: 1380.09 metros con Juan José Montiel Martínez; al Noroeste: 145.87 metros con callejón de acceso.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal así como los colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, SEBASTIAN MONTIEL JUÁREZ Y SANTANA MONTIEL TORRES.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese al colindante del predio motivo de este procedimiento, JUAN JOSÉ MONTIEL MARTÍNEZ, en su domicilio ubicado en la ranchería Islas Encantadas de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzaná 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

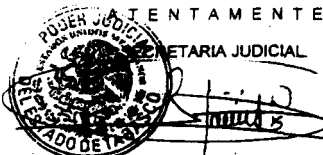
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.

ENTENTAMENTE

SECRETARÍA JUDICIAL



LIC. LETICIA ULIN BLE

No.- 4908

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 702/2015, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANDREA MONTEL JUÁREZ, EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TABASCO, MAYO VEINTIUNO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS, La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ANDREA MONTEL JUÁREZ con su escrito de cuenta y anexos que acompaña antes en:



1).- original de un Contrato de Compraventa Privado de terrenos de posesión de fecha diez de enero de dos mil ocho, celebrados entre las CC. MARIANA MONTEL JUÁREZ Y ANDREA MONTEL JUÁREZ.

2).- manifestación catastral emitido por la Dirección de Finanzas, Dirección de Catastro del predio rústico a nombre Andrea Montiel Juárez, ubicado en Ranchería Islas Encantadas, perteneciente a este Municipio, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once.

3).- recibo de pago número 007250C, de fecha ocho de enero de dos mil quince, suscrito por el L. C. P. Héctor Noé Gallegos Ramírez, dependiente de la Dirección de Finanzas Municipales, a nombre de Montiel Juárez Andrea.

4.- volante número 33289, de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, suscrito por el licenciado Carlos Elías Ávalos, mediante el certifica que si se encontró catastrado el predio rústico a nombre de persona alguna y/o Andrea Montiel Juárez.

5.- constancia número 17, de fecha seis de febrero de dos mil quince, suscrita por el Lic. José Gabriel Burelo, coordinador de catastro.

6.- copia fotostática de credencial de elector a nombre de ANDREA MONTEL JUÁREZ, expedida por el instituto Federal Electoral.

7.- original del plano respecto al predio ubicado en la ranchería Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de ANDREA MONTEL JUÁREZ, de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince.

8.- copia fotostática de credencial de elector a nombre de SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, expedida por el instituto Federal Electoral, y tres trasladados; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado la ranchería Islas Encantadas de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 19-99-45.87, misma que se localiza dentro las medidas y linderas siguientes: al noreste : 1,330.55 metros con Mariana Montiel Juárez; al sureste: 169.77 metros con zona federal de la laguna la palma; al noroeste: 177.88 metros con callejón de acceso; y al suroeste: 1,196 metros con Clifford Méndez Hernández.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta

ciudad y Subdirector del Catastro municipal y colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos JESÚS PANTY DE LA CRUZ, CARMELO MÉNDEZ MONTEL Y CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, los CC. MARIANA MONTEL JUÁREZ Y CLIFFOR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, en sus domicilios ubicado en la ranchería Islas Encantadas de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previa cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL

SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. LETICIA ULIN BLE.

No.- 4909

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 722/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARGARITO MONTIEL JUAREZ, EL VEINTINUEVE DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO, VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano MARGARITO MONTIEL JUAREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del contrato de compra-venta a nombre de FELIX MONTIEL JUAREZ (vendedor) y MARGARITO MONTIEL JUAREZ, (COMPRADOR), Certificado por el Licenciado VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ CRUZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 100, con domicilio en el predio de Inmueble Federal con residencia fija en esta Ciudad y Barrio de la Delegación de Catastro, de esta Ciudad, con número de cuenta 023-0777, fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

2.- Manifestación de compra-venta R-030521 a nombre de MARGARITO MONTIEL JUAREZ, expedida por el Subdirector de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago predial número 007251C, a nombre de MARGARITO MONTIEL JUAREZ, expedida por la Dirección de finanzas Municipal de H. Cárdenas, Tabasco.

4.- Constancia número 16, de fecha 06 de febrero de 2015, a nombre de MARGARITO MONTIEL JUAREZ, expedida por el Licenciado JOSÉ GABRIEL SANCHEZ BURELO, Coordinador de Catastro, de H. Cárdenas, Tabasco.

5.- Certificación de volante número 33288, a nombre de MARGARITO MONTIEL JUAREZ, expedida por el Licenciado CARLOS ELÍAS ÁVALOS, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de MARGARITO MONTIEL JUAREZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.

7.- Copia simple del plano del predio ubicado en la Ranchería Nueva Esperanza, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, a nombre de MARGARITO MONTIEL JUAREZ; promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano, ubicado en la Ranchería Isla Encantadas, de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 19-99-45-87 Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste 1,443.46 metros con Sebastián Montiel Juárez; al Sureste 154.63 metros con zona federal de la laguna la palma; al Noroeste: 150 metros con callejón de acceso y al Suroeste: 1,431.63 metros con Mariana Montiel Juárez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal así como los colindantes, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del

día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos FELIX MONTIEL JUAREZ, JUAN JOSE MONTIEL MARTINEZ Y CLIFFOR MENDEZ HERNANDEZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, SEBASTIAN MONTIEL JIMENEZ Y MARIANA MONTIEL JUAREZ, en su domicilio ubicado en la Ranchería Nueva Esperanza, de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cañales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionalista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública del contrato privado de compraventa que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previa catejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2015.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LETICIA ULIN BLE

No.- 4882

AVISO NOTARIAL**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

TITULAR

HIDALGO NÚM. 10 TELS. 33.600.45 Y 33.607.96
CUNDUACÁN, TABASCO

CUNDUACAN, TABASCO, 09 DE JULIO DE 2015

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ.-----

----- HAGO CONSTAR -----

--- QUE EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN TESTIMONIO 24,239 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE), VOLUMEN 73 (SETENTA Y TRES), PROTOCOLO ABIERTO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL CIUDADANO **PEDRO ZAPATA DIAZ**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **DIOSALINA AVALOS CALDERON**, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA ÚNICA, SEGÚN TESTAMENTO PUBLICO NUMERO 22,959 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE), VOLUMEN 61 (SESENTA Y UNO) PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE. LA CIUDADANA **DIOSALINA AVALOS CALDERON** ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA INSTITUIDA A SU FAVOR, QUIEN MANIFESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN LA REVISTA EL CARDENENSE, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ

R.F.C TARH-431118-TP3



No.- 4891

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 333/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **MARÍA HERNÁNDEZ MAY**, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana **MARÍA HERNÁNDEZ MAY**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de Contrato de Compra - Venta, * Certificado de no propiedad, *Copia simple del Oficio de Búsqueda de Catastro que contiene sello del instituto registral, *Constancia de fecha dos de octubre del año dos mil quince, expedida por el Coordinador General de Catastro, *Copia simple de constancia de posesión a nombre de **MARÍA HERNÁNDEZ MAY**, expedida por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento constitucional de Nacajuca, Tabasco, *Copia simple de Constancia de posesión a nombre de **MARÍA HERNÁNDEZ MAY**, expedida por la Delegada Municipal, *Copia simple de Constancia de residencia a nombre de **MARÍA HERNÁNDEZ MAY**, expedida por la Delegada Municipal, *Plano original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del predio **URBANO**, ubicado en la **CALLE COCOYOL, CENTRO DE ESTA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO**, con una superficie de **702.00 Metros Cuadrados, (SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS)** y una superficie de construcción de **121.81 metros cuadrados (CIENTO VEINTIUN METROS OCHENTA Y UN CENTIMETRO)** localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE:** en **12.00** metros con **CALLE EL COCOYOL**; al **SUR:** en **12.00** metros con **EFRAIN RAMÓN RAMÍREZ**; al **ESTE:** en **54.00** metros con **EFRAIN RAMÓN RAMÍREZ**; y al **OESTE:** en **54.00** metros con **CALLEJÓN DE ACCESO**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 377, 378, 379, 390, 391, 903, 906 fracción I, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que an derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de la demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **MARÍA HERNÁNDEZ MAY**, a fin de que en un plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto su notificación manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los

efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto su notificación manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quien resulta ser **EFRAIN RAMÓN RAMÍREZ**, quien puede ser notificado personalmente en la **Calle Ignacio Ramírez casi a un costado del panteón de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco**.

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en las listas fijadas en los estrados de este Juzgado.

De igual forma autoriza para recibir citas y notificaciones, así como recibir documentos al licenciado **FRANCISCO LÓPEZ MADRIGAL**, a quien además nombra como su **Abogado Patrono**, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado que su cédula profesional, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA**, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

CILS*

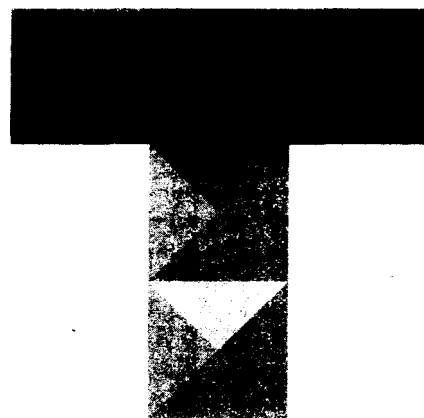
LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4912	RESOLUCIÓN. PREDIO ARROYO HONDO 2da. SECCIÓN. COMALCALCO, TABASCO.	1
No.- 4913	RESOLUCIÓN. PREDIO URBANO A FAVOR DE LA DIOCESIS DE TABASCO. COMALCALCO, TABASCO.	7
No.- 4948	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 156/2015.	15
No.- 4941	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO. MPIO. CUNDUACÁN, TABASCO.	16
No.- 4945	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 180/2015.	17
No.- 4944	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 781/2015.	18
No.- 4940	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 103/2014.	19
No.- 4939	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00518/2011.	20
No.- 4938	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 839/2015.	21
No.- 4942	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 742/2015.	22
No.- 4943	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 511/2013.	23
No.- 4937	DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 1086/2015.	24
No.- 4924	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 116/2013.	25
No.- 4918	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 876/2015.	26
No.- 4919	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. - 817/2015.	27
No.- 4920	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 221/2011.	28
No.- 4923	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 0038/2014.	30
No.- 4921	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 455/2014.	31
No.- 4922	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 785/2015.	32
No.- 4903	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 392/2015.	33
No.- 4904	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 721/2015.	35
No.- 4905	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 726/2015.	36
No.- 4906	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 723/2015.	37
No.- 4907	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 700/2015.	38
No.- 4908	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 702/2015.	39
No.- 4909	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 722/2015.	40
No.- 4882	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO. CUNDUACÁN, TABASCO.	41
No.- 4891	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 333/2015.	42
	INDICE.	43
	ESCUDO.	44



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.